Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE UN SERVICIO EXTERNO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

PRIMERA. Régimen jurídico

El presente pliego se redacta de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de prevención de riesgos laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL) y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE número 27, del 31 de enero de 1997), por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

SEGUNDA. Objeto

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación de un servicio de prevención ajeno (SPA), para el DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE RIESGOS LABORALES, Y VIGILANCIA DE LA SALUD, previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Las actividades preventivas contratadas cubrirán a todos los empleados de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

1) Las actividades en materia de prevención de riesgos laborales comprenderán al menos las siguientes actuaciones:

 a) Diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.
 b) Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores en los términos del artículo 16 de la LPRL.
 c) Planificación de la actividad preventiva y determinación de las prioridades.

d) Información y formación de los trabajadores en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la LPRL.
e) Asesoramiento y apoyo en prestación de primeros auxilios y planes de emergencia
f) La vigilancia de la salud de los empleados
g) Divulgar y proporcionar material formativo e informativo y sobre cualquier materia relativa a la prevención y su mejora.
h) Asesoramiento al Comité de Seguridad y Salud, incluyendo si se solicita, asistencia física de los técnicos a las reuniones, así como las reuniones necesarias para el buen funcionamiento de la actividad.
i) Memoria de actividades. En el último mes de cada año del contrato se elaborará una memoria de las actividades preventivas efectuadas en las que se especifiquen y detallen los trabajos realizados.

2) Las actividades de vigilancia de la salud se dividirán en dos apartados:

2.1. VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA:

Análisis de los riesgos para la salud en función de:

- Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que están expuestos, se determinarán los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no) así como justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los artículos 22 y 33 de la LPRL. En ningún caso la periodicidad fijada podrá ser superior a un año, pudiendo ser inferior si se recoge en normativa específica o así se considera a criterio médico.

- Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.

El contratista formará e informará a los trabajadores en materia de primeros auxilios, así como de los riesgos específicos de los respectivos puestos de trabajo.

El Servicio de Prevención Ajeno, en el desarrollo de la actividad preventiva de Medicina del trabajo, deberá presentar la siguiente Documentación:

. Programa específico de Vigilancia de la Salud.
. Informe de puestos con exámenes de salud obligatorio para su consulta con los trabajadores o sus representantes.
. Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
. Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles. .

2.2. VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL:

Contenido.

Para los exámenes de salud la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos Sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad de Madrid) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador tal como establece el artículo 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los exámenes de salud deberán tener como contenido mínimo para todos los puestos de trabajo, los apartados recogidos en el Anexo I del presente pliego. Se añadirán a dicho contenido mínimo, los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los Protocolos correspondientes u otros medios existentes en caso de no contarse con aquellos para valorar los factores de riesgo a considerar.

Tipos.

1) Exámenes específicos de salud periódico (en función de riesgos y niveles de exposición). Periodicidad mínima anual.
2) Examen de salud de aptitud para la prolongación de permanencia en el servicio activo.

En función de los riesgos y de las exploraciones realizadas, si fuera necesario, se realizarán pruebas y estudios específicos complementarios.

Información sobre los resultados de los exámenes de salud o estudios efectuados:

Individuales al trabajador. Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de 15 días, la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente.

Los locales e instalaciones para la realización de los reconocimientos médicos periódicos serán los propios de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los restantes reconocimientos se realizarán en los locales e instalaciones aportados por el Servicio de prevención ajeno

Previo a la realización de los exámenes de salud del personal la Cámara de Cuentas advertirá al adjudicatario del número y categorías profesionales del personal que haya optado por la revisión a los efectos de la presentación por el mismo del correspondiente presupuesto, de conformidad con la oferta que deberá ser aprobado con anterioridad a la realización de los exámenes.

TERCERA. Obligaciones del contratista.

Además de las propias derivadas del objeto del contrato definido en la cláusula anterior, el contratista proporcionará a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid el asesoramiento y apoyo que precise en todas las actuaciones que le sean solicitadas.

El adjudicatario deberá designar un coordinador técnico como persona de contacto con los Servicios Generales de la Cámara de Cuentas, que se encargará de coordinar todas las actuaciones del presente contrato.

El contratista elaborará los pertinentes documentos sobre evaluación y planificación de la actividad preventiva y la atribución de los medios humanos, para implantar tales medidas, quedando de cuenta de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid la ejecución material de las mismas.

El contratista asesorará en lo que respecta a la adopción de cada medida de prevención y de protección concretas, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales y con las demás disposiciones legales y reglamentarias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, incluidas aquellas jurídico-técnicas que no sean de carácter laboral, y de la impartición de la información y de la formación a los trabajadores que corresponda.

El contratista confeccionará, en el plazo de un mes a partir del inicio de la ejecución del contrato, una programación anual de actividades en la que constarán las tareas que considere necesario realizar para atender al contenido del servicio que se contrata proponiendo los plazos parciales correspondientes a cada tarea, e informará por escrito a la Cámara de Cuentas de todas las actividades preventivas que se vayan efectuando.

El licitador presentará cuantos documentos estime pertinentes para la correcta interpretación por la Administración de la prestación que propone y su desarrollo.

CUARTA. Obligaciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid facilitará al contratista , con carácter previo al inicio las actividades y funciones concertadas, la relación nominal de trabajadores adscritos a los distintos puestos de trabajo, así como toda la información

relativa a la estructura las responsabilidades y a las funciones (en especial, en lo que respecta a las atribuidas a la prevención de riesgos laborales); a las prácticas o procedimientos de organización, características y complejidad del trabajo; a la relación de los equipos de trabajo existentes en la empresa y los cambios ulteriores que se produzcan.

Facilitará el acceso, a las instalaciones y demás lugares de trabajo de la empresa, a los medios humanos y técnicos del contratista necesarios para la realización de las funciones y actividades a prestar.

QUINTA. Tratamiento de datos personales

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Protección de Datos de Carácter Personal el contratista será considerado encargado del tratamiento de la información de carácter personal, a la que tenga acceso, así como de la que sea generada por cuenta de la misma en prestación de los servicios concertados.

Únicamente se tratarán los datos en virtud de las disposiciones legales que resulten de aplicación al caso concreto, comprometiéndose a no aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al previsto; así como a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las excepciones legalmente previstas. El contratista no cederá ni comunicará los datos almacenados en sus ficheros a terceras entidades, salvo en aquellos supuestos en que dicha comunicación haya sido legalmente prevista.

SEXTA. Aspectos de la negociación.

Serán objeto de negociación, en su caso, los siguientes aspectos:

1) **Precio (70%)** Se valorara con 70% la oferta más ventajosa, con 0 la peor y el resto de manera proporcional, repartiéndose dicho porcentaje de la siguiente forma:
 . **45%** para la oferta relativa al precio unitario de los exámenes de salud.

. **25%** para la oferta relativa a los Servicios de Prevención de riesgos y vigilancia colectiva de la salud

2) **Vigilancia de la salud: 20%.**
 - Mejoras en los exámenes de salud: **15%**
 Tomando como base los parámetros indicados en el punto cuatro del anexo uno al presente pliego, se valorará la introducción de otros parámetros que completen el estudio, tales como hormonas tiroideas, electrolitos, ácido úrico, bilirrubina. Estudio de la coagulación, fibrinógeno, tiempo de protrombina..., albúmina y marcadores tumorales.
 - Valoración de las pruebas analíticas en presencia del interesado por personal cualificado: **5%**

3) **Mayor implicación en la gestión integral de la prevención (10%):** Número de visitas periódicas, atención y asesoramiento al comité de seguridad, planificación y control de actividades preventivas etc.
 Valorándose con **10 %** la mejor oferta, con 0 la peor y el resto de forma proporcional.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución

La vigencia del contrato será de 48 meses, desde 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2017. Podrá prorrogarse por un periodo de dos años, por mutuo acuerdo de las partes, formulado expresamente con carácter previo a la finalización del mismo.

OCTAVA. Precio

Las ofertas de los licitadores no podrán superar la cuantía de 9 200 € de principal más 1 932 de IVA, para las actividades de prevención de riesgos y vigilancia colectiva de la salud y 60 € unidad, para los exámenes individuales de salud. Dichas cantidades

satisfarán, en ambos casos, todos los gastos del contrato y las prestaciones ofrecidas por el adjudicatario incluso los impuestos que hayan de aplicarse.

En cuanto al presupuesto de los exámenes de salud, al no poder cuantificarse anualmente, por desconocer el número de personas que optarán por realizar dicho exámenes, se ha establecido un precio unitario máximo de 60 € por persona y los costes que cada año se produzcan por tal actividad serán objeto de presupuestación y facturación independiente.

NOVENA.

El presente pliego de prescripciones técnicas forma parte integrante del clausulado contractual de lo que se deja constancia firmando el mismo ambas partes.

Madrid, a

EL CONTRATISTA **LA OFICIAL MAYOR**

Otilia Armiñana Villegas

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS EXÁMENES DE SALUD (Examen de Salud Básico)

I. HISTORIA CLÍNICO LABORAL que comprenda:

. Antecedentes familiares de interés.

. Antecedentes personales:
- Alteraciones del sistema endocrino.
- Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.
- Enfermedades respiratorias.
- Alteraciones neurológicas: pérdidas de conocimiento, vértigos, convulsiones, etc.
- Alteraciones músculo-esqueléticas.
- Alteraciones sensoriales.
- Alteraciones hematológicas.
- Hábitos tóxicos.
- Alergias.
- Inmunizaciones.
- Otros.

. Estado de salud actual:
- Medicación o tratamiento actual.
- Hábitos tóxicos.
- Valoración del estado mental.
- Actividades en tiempo de ocio.
- Otros.

. Historia Laboral:
- Antecedentes Laborales. Puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos.
- Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto.

2. EXPLORACIÓN GENERAL:

. Datos Biométricos: peso, talla e IMC.
. Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, torax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/mano, rodilla).
. Exploraciones complementarias: Electrocardiograma, Espirometría, Audiometría, Control visión.

3. OTRAS EXPLORACIONES:

Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

4. CONTROL BIOLÓGICO:

Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán contener como mínimo en todos los puestos de trabajo:

Sangre:

- Hematoloqía: Hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM.CHCM, leucocitos, fórmula leucocitana y plaquetas)
- Velocidad de Sedimentación Globular (V S G)
- Bioquímica: Glucosa. Ácido Úrico, Colesterol Total- HDL y LDL, Triglicéridos, Creatinina, Urea, Transaminasas (GOT, GPT y GGT), Hierro, Ferritina, Fosfatasa alcalina y PSA (valores de antígenos prostáticos) en varones mayores de 50 años o de 40 con antecedentes familiares.

Orina:

- Análisis General de Orina (AGO): sistemático y sedimento.